

¿Qué pasa con el decreto 797 de 2003 el bono debe subir como sube la canasta familiar?"

Respuesta:

Con relación a la norma citada no se encuentra vínculo con el tema de los bonos canjeables por alimentos, la preocupación del ciudadano debe tener relación con el valor del bono que se otorga a los beneficiarios. Al respecto se señala que el servicio social se orienta a personas y hogares que se encuentran en inseguridad alimentaria, contribuyendo con el acceso a una alimentación con calidad, oportunidad e inocuidad, a través entre otros, de la entrega de bonos canjeables por alimentos, acompañado de la promoción en estilos de vida saludable: alimentación, nutrición y actividad física, y vigilancia del estado nutricional.

Los Bonos canjeables por alimentos se determinan por "la selección de alimentos con base en una lista de grupos de alimentos por parte de los beneficiarios, que tiene como fin aportar entre el 35 % al 40 % del valor calórico total diario recomendado". El valor del bono esta dado de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar y brinda a la población participante del proyecto 1098: "Bogotá Te Nutre" un apoyo complementario.

Así las cosas y de acuerdo con la minuta con la que se realiza el costeo de cada uno de los tipos de bonos, se tiene en cuenta el aporte calórico mencionado anteriormente y la cantidad de personas en atención, para establecer el valor del bono. Sin embargo, es importante aclarar que para el año 2015 se hizo un incremento a cada uno de los tipos de bonos del Proyecto Bogotá Te Nutre, como aparece en la tabla que se muestra a continuación:

TIPO DE BONO	VALOR 2014	VALOR 2015
A Individual	\$81.000	\$82.000
B 2 a 3 personas	\$192.000	\$197.000
C 4 a 6 personas	\$272.000	\$288.000
D 7 a 9 personas	\$342.000	\$392.000

Fuente: Proyecto Bogotá Te Nutre – Equipo bonos canjeables por alimentos

Cra. 7 No. 32 – 16 / Ciudadela San Martín Secretaría Distrital de Integración Social

Tel.: (1) 3279797

www.integracionsocial.gov.co

